

RESOLUCIÓN N° 0326

10 ABR 2025

“Por medio de la cual se convoca a los servidores para la postulación y elección de los representantes de los empleados ante la Comisión de Personal de la Contraloría Distrital de Medellín”

El Contralor Distrital de Medellín, en uso de las facultades Constitucionales y legales, en especial las conferidas por los Decretos 1083 de 2015 y 409 de 2020,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 11 del Decreto 409 de 2020, por el cual se crea el régimen de carrera especial de los servidores de las Contralorías Territoriales, sobre las Comisiones de Personal dispuso:

“Las Comisiones de Personal de cada Contraloría Territorial serán organismos colegiados conformados por dos (2) representantes del Contralor territorial, y dos (2) representantes de los empleados y sus suplentes, elegidos para un periodo de dos (2) años.

Los representantes del Contralor territorial serán designados por este último y los representantes de los empleados, serán elegidos por votación directa, universal y secreta de todos los empleados públicos de la planta de personal permanente ¹de la contraloría territorial respectiva.

Los candidatos a ser representantes de los empleados, deberán inscribirse personalmente dentro del término previsto, acreditando los requisitos y calidades que se establezcan en el reglamento. Adicionalmente, en el reglamento, se indicarán los requisitos de la convocatoria y el procedimiento que se debe seguir para tal fin.

(...)

Parágrafo. El jefe o director de la Unidad de personal, o de la dependencia que haga sus veces, o los coordinadores de los grupos de trabajo que la integren, no podrán ser miembros de la Comisión de Personal”.

Que el próximo 31 de mayo de 2025, vence el período de la actual Comisión de Personal de la Contraloría Distrital de Medellín, por el período comprendido entre el 01 de junio de 2023 y el 31 de mayo 2025.

¹ Planta Permanente: Conjunto de cargos creados para cumplir con los objetivos y funciones de la entidad o con actividades que hacen parte del giro ordinario y cuya duración permanece en el tiempo. Compuesta por los cargos de Carrera Administrativa y Libre nombramiento y remoción, trabajadores oficiales. (Definición extraída del Glosario del Departamento Administrativo de la Función Pública)

ELABORÓ: Dirección Talento Humano NOMBRE: Kimberlyn Arias Girón FIRMA 	APROBÓ: C.A. Apoyo Técnico NOMBRE: Catalina Pérez Zabala FIRMA 	APROBÓ: Oficina Asesora Jurídica NOMBRE: José Nicolás Arenas Moreno FIRMA 
Los aquí firmantes manifestamos que hemos leído y revisado toda la información que obra en el documento, la cual se encuentra ajustada a la ley, por lo que se presenta para firma del Contralor Distrital de Medellín.		

1/5

RESOLUCIÓN N° 0326

10 ABR 2025

Que de conformidad con el artículo 2.2.14.2.1. del Decreto 1083 de 2015, corresponde al jefe de la entidad convocar para la elección de los representantes de los empleados en la Comisión de Personal y los suplentes, con una antelación no inferior a treinta (30) días hábiles al vencimiento del respectivo periodo.

En concordancia con las consideraciones expuestas,

RESUELVE:

Artículo 1. Objeto y fecha de la convocatoria. Convocar a los empleados de la Contraloría Distrital de Medellín, para que participen en el proceso de elección de los representantes de los empleados en la Comisión de Personal, para el período comprendido entre el 01 de junio de 2025 al 31 de mayo de 2027.

Artículo 2. Funciones de la Comisión de Personal. Conforme con el artículo 12 del Decreto 409 de 2020: "Son funciones de las Comisiones de Personal, frente a la gestión interna de la carrera especial, las siguientes:

1. Velar porque los procesos de selección y evaluación del desempeño laboral se realicen conforme con lo establecido en el presente Decreto ley y en las demás disposiciones que lo reglamenten o desarrollen, sin perjuicio de las facultades de la Comisión Especial de Carrera.
2. Solicitar a la Comisión Especial de Carrera, excluir de la lista de elegibles a las personas que hubieren sido incluidas sin reunir los requisitos exigidos en las respectivas convocatorias, o con violación a las leyes.
3. Verificar que los empleos se provean en el orden de prioridad establecido en el presente Decreto ley.
4. Conocer y decidir en única instancia sobre reclamaciones que formulen los empleados de carrera por la irregularidad en la provisión de empleos públicos mediante encargo, en aplicación de las normas previstas en el presente Decreto ley.
5. Conocer y decidir en primera instancia las reclamaciones que formulen los empleados de carrera a ser incorporados cuando se les supriman sus empleos, por considerar que han sido vulnerados sus derechos
6. Poner en conocimiento de las autoridades competentes los hechos constitutivos de violación de las normas de carrera, para efectos de establecer las responsabilidades disciplinarlas, fiscales y penales a que haya lugar.
7. Elaborar los informes que se requieran para el cumplimiento de sus funciones.
8. Las demás funciones que le sean atribuidas por la Ley o el reglamento.

ELABORÓ: Dirección Talento Humano NOMBRE: Kimberlyn Arias Girón FIRMA 	APROBÓ: C.A. Apoyo Técnico NOMBRE: Catalina Pérez Zabala FIRMA 	APROBÓ: Oficina Asesora Jurídica NOMBRE: José Nicolás Arenas Moreno FIRMA 
Los aquí firmantes manifestamos que hemos leído y revisado toda la información que obra en el documento, la cual se encuentra ajustada a la ley, por lo que se presenta para firma del Contralor Distrital de Medellín.		

2/5

RESOLUCIÓN N° 0326

10 ABR 2025

Artículo 3. Calidades que deben acreditar los aspirantes (Artículo 2.2.14.2.3 Decreto 1083 de 2015). Los aspirantes deberán acreditar las siguientes calidades:

1. No haber sido sancionado disciplinariamente durante el año anterior a la fecha de inscripción de la candidatura; y
2. Ser empleado de carrera administrativa.

Artículo 4. Inscripción de los candidatos (Artículo 2.2.14.2.4 Decreto 1083 de 2015). Los candidatos deberán inscribirse por escrito ante la Dirección de Talento Humano, a través del sistema documental Mercurio, del 28 de abril al 06 de mayo de 2025 hasta las 5:30 p.m., término que se prorrogará por un lapso igual si por lo menos no se inscriben cuatro (4) candidatos, o los inscritos no acreditan los requisitos exigidos.

Parágrafo: De acuerdo con el orden de inscripción se otorgará el número de tarjetón en orden ascendente iniciando con el número 1, a cada uno de los candidatos que se inscriban, vencido el término se publicará la lista de inscritos con el correspondiente número de tarjetón asignado.

Artículo 5. Requisitos para la inscripción. El escrito de la inscripción contendrá la siguiente información:

1. Nombres y apellidos completos del candidato.
2. Documento de identificación.
3. Manifestación expresa de que reúne los requisitos de que trata el artículo 2.2.14.2.3 del Decreto 1083 de 2015. Los requisitos serán verificados en la Dirección de Talento Humano.
4. Firma del candidato como garantía de la seriedad de inscripción.

Artículo 6. Trámite de la elección. El trámite para la elección será el señalado en los artículos 2.2.14.2.8. al 2.2.14.2.12. del Decreto 1083 de 2015, los cuales consagran:

“Art. 2.2.14.2.8. Votaciones. Las votaciones se efectuarán en un solo día y se abrirán y se cerrarán en las horas previstas en la convocatoria.

Cerrada la votación, uno de los miembros del jurado leerá en voz alta el número total de sufragantes y se dejará constancia en el acta de escrutinio y en la lista general de sufragantes.

Surtido el anterior trámite la urna se abrirá públicamente y se contarán uno a uno los votos en ella depositados sin desdoblarlos; si el número de ellos superare el número de empleados públicos que sufragaron, se introducirán de nuevo en la urna y se sacarán al azar tantos votos cuanto sean los excedentes y sin desdoblarlos se incinerarán en el acto. De tal evento se dejará constancia en el acta de escrutinio.

ELABORÓ: Dirección Talento Humano NOMBRE: Kimberlyn Arias Girón FIRMA 	APROBÓ: C.A. Apoyo Técnico NOMBRE: Catalina Pérez Zabala FIRMA 	APROBÓ: Oficina Asesora Jurídica NOMBRE: José Nicolás Arenas Moreno FIRMA 
Los aquí firmantes manifestamos que hemos leído y revisado toda la información que obra en el documento, la cual se encuentra ajustada a la ley, por lo que se presenta para firma del Contralor Distrital de Medellín.		

3/5

RESOLUCIÓN N° 0326

10 ABR 2025

Art. 2.2.14.2.9. *Escrutinio.* Los jurados procederán a hacer el escrutinio y a anotar en la correspondiente acta el número de votos emitidos en favor de cada candidato, así como el de los votos en blanco. Los votos que no permitan identificar claramente la decisión del votante no serán computados.

Una vez terminado el escrutinio se leerá el resultado en voz alta y el jurado o jurados entregarán al Jefe de la Unidad de Personal o a quien haga sus veces los votos y los demás documentos utilizados. De todo lo anterior se dejará constancia en el acta de escrutinio que será firmada por los miembros del jurado de votación y entregada al Jefe de la Unidad de Personal o a quien haga sus veces.

Art. 2.2.14.2.10. *Reclamaciones.* Los candidatos podrán en el acto mismo del escrutinio presentar reclamaciones por escrito, las cuales serán resueltas por el Jefe de la Unidad de Personal o por quien haga sus veces de la respectiva entidad o de las regionales o seccionales.

Resueltas las reclamaciones o solicitudes, el Jefe de Personal o quien haga sus veces publicará los resultados de las votaciones.

Art. 2.2.14.2.11. *Elección de representantes de los empleados.* Serán elegidos como representantes de los empleados en la Comisión de Personal, los candidatos que obtengan mayoría de votos en estricto orden. Como suplentes serán elegidos los que obtengan el tercero y cuarto lugar, quienes en su orden reemplazarán a los principales.

Art. 2.2.14.2.12. *Procedimiento en caso de empate.* Si el mayor número de votos fuere igual para dos de los candidatos, estos serán elegidos como representantes de los empleados ante la Comisión de Personal.

Si el número de votos a favor de más de dos candidatos fuere igual, la elección se decidirá a la suerte”.

Artículo 7. Lugar, día y hora en que se abrirá y cerrará la votación. La elección se llevará a cabo el día jueves 21 de mayo de 2025, a partir de las 08:00 a.m. y se cerrará a las 4:00 p.m. En ella participarán todos los empleados, a excepción de los que ejercen cargos en calidad de contratista.

Durante los dos (2) días anteriores a la elección, se publicará la lista general de votantes con indicación del documento de identidad, número y ubicación de la mesa de votación en la que les corresponderá votar.

El lugar donde se realizará la votación será el Edificio Miguel de Aguinaga, Aula de Capacitación, piso 7.

Artículo 8. Lugar, día y hora en que se efectuará el escrutinio general y la declaración de la elección de los representantes. El escrutinio general se llevará a cabo al término de la jornada electoral, esto es, el día 21 de mayo de 2025 a las 4:15 p.m. en el aula de capacitación, una vez se contabilicen los votos escrutados en las mesas de votación.

ELABORÓ: Dirección Talento Humano NOMBRE: Kimberlyn Arias Girón FIRMA 	APROBÓ: C.A. Apoyo Técnico NOMBRE: Catalina Pérez Zabala FIRMA 	APROBÓ: Oficina Asesora Jurídica NOMBRE: José Nicolás Arenas Moreno FIRMA 
Los aquí firmantes manifestamos que hemos leído y revisado toda la información que obra en el documento, la cual se encuentra ajustada a la ley, por lo que se presenta para firma del Contralor Distrital de Medellín.		

4/5

RESOLUCIÓN N° 0326

10 ABR 2025

La comisión escrutadora estará integrada por los jurados de votación de cada una de las mesas a las cuales les corresponde cerrar los escrutinios, la Secretaría General de la Contraloría Distrital de Medellín quien actuará como Secretario, y la Dirección de Talento Humano.

Artículo 9. Reclamaciones. Una vez resueltas las reclamaciones si hubiere lugar a ello, se procederá a declarar la elección de los representantes y sus suplentes, quienes ejercerán su representación a partir del 1 de junio de 2025, para el período comprendido entre el 1 de junio de 2025 y el 31 de mayo de 2027.

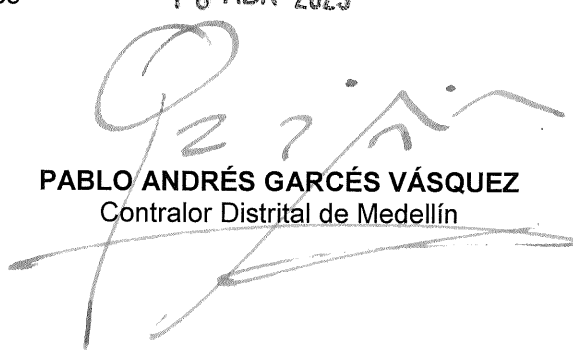
Artículo 10. Recursos. Contra la presente resolución, no procede ningún recurso.

Artículo 11. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, a los

10 ABR 2025


PABLO ANDRÉS GARCÉS VÁSQUEZ
Contralor Distrital de Medellín

ELABORÓ: Dirección Talento Humano NOMBRE: Kimberlyn Arias Girón FIRMA 	APROBÓ: C.A. Apoyo Técnico NOMBRE: Catalina Pérez Zabala FIRMA 	APROBÓ: Oficina Asesora Jurídica NOMBRE: José Nicolás Arenas Moreno FIRMA 
Los aquí firmantes manifestamos que hemos leído y revisado toda la información que obra en el documento, la cual se encuentra ajustada a la ley, por lo que se presenta para firma del Contralor Distrital de Medellín.		

5/5